

Anexo 3 –

3º OPERACIONES BANCARIAS

Todos los servicios prestados por el Banco a sus empleados/as serán gratuitos, con excepción de la contratación de cajas de alquiler y la operativa de valores que se establece más adelante. En la Comisión de Asuntos Sociales se negociará el coste para los empleados/as de cualquiera que se cree en el futuro; todo ello, siempre que los servicios solicitados no tengan relación con actividades comerciales o lucrativas de cualquier otro tipo que el solicitante pueda tener al margen de su puesto de trabajo en el Banco.

Los servicios relacionados en los puntos a) b) c) d) e) f) y g) prestados por el Banco a sus empleados/as tendrán las tarifas establecidas más adelante. En las operaciones bancarias no previstas en este artículo, se aplicarán las tarifas correspondientes a la de cliente preferente.

La inclusión en este apartado de nuevos servicios prestados por el Banco a sus empleados/as y las tarifas, en su caso, se negociarán en la Comisión de Asuntos Sociales.

Los servicios solicitados por lo empleados, que sean a título particular y que tengan relación con actividades comerciales o lucrativas de cualquier otro tipo que el solicitante pueda tener al margen de su puesto de trabajo serán prestado por la Entidad con las tarifas que el área comercial marque en cada momento.

Los tipos de interés en operaciones bancarias se revisarán anualmente el 2 de enero, siendo el índice de referencia el promedio del Euribor a 12 meses del mes de noviembre del año anterior. En los apartados siguientes se establece el diferencial a aplicar sobre dicho índice de referencia para determinar el tipo de interés.

Las comisiones y gastos que por servicios sean adeudadas por otros Bancos o sociedades serán soportadas sin modificación alguna por los empleados/as que utilicen estos servicios, y en todas las operaciones que les afecten.

a.- Tarjetas Visa, Master, etc.:

El límite de crédito en la tarjeta Visa se fija, como mínimo, para el año 2011 en 1.624,63 €, siendo el tipo de interés anual de aplicación a la financiación hasta dicha cantidad el Euribor a 12 meses menos 0,15 puntos. La concesión de un límite superior se establecerá en base a criterios comerciales.

No se cobrará cuota por estas tarjetas, estando libre de comisión la tarjeta principal y las asociadas.

b.- Operativa cuenta de Valores:

Las tarifas en la operativa de valores, tanto nacionales como internacionales, tendrán una reducción respecto a las tarifas preferenciales y sobre las comisiones mínimas que se establezcan en cada momento, aplicadas por el Banco del porcentaje que se indica en la siguiente tabla:

CONCEPTO EXENCIÓN

CONCEPTO	EXENCIÓN
Compra-Venta	75%
Aplicaciones	50%
Dividendo Pasivo	50%
Derecho Custodia Posiciones	100%
Derecho Custodia Operaciones	100%
Suscripciones	50%
Dividendos	50%
Amortizaciones	50%
Primas Juntas	50%
Trasposos	50%

Los beneficios regulados en éste apartado, se limitarán a una cuenta por empleado, adicional a las cuentas que tenga por planes promocionales de suscripción de acciones de Deutsche Bank para sus empleados.

c.- Descubierta en cuenta corriente:

Se autoriza un límite disponible para el año 2011 de hasta 2.020,39€ de saldo deudor para el personal en activo. Dicho saldo deudor no generará interés a favor del banco.

Asimismo se autoriza un nuevo límite, adicional al anterior, para el año 2011 de otros 300,51 € para todo el personal en activo. Este segundo saldo deudor estará sujeto al índice Euribor a 12 meses que exista en cada momento, no autorizándose descubiertos por encima de dicho límite. La suma de las cantidades descritas en este párrafo y en el anterior, 2.320,90 €, se revalorizarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Adicional Primera, aplicando el incremento resultante en el tramo sin interés. Estos descubiertos sólo se autorizarán en la cuenta corriente en la que el empleado/a tenga domiciliada su nómina.

Este nuevo sistema sustituye al anticipo de la mensualidad del art. 40.1. del Convenio Colectivo de Banca.

d.- Otros Productos (I.P.F., Cuenta Estelar, Cuenta Ahorro Vivienda, etc.):

Se aplicará la tarifa preferencial del Banco en vigor en cada momento para la Banca Comercial.

e.- Tipo de interés en la cuenta corriente perceptora de la nómina:

Se establece el tipo de interés en la cuenta corriente perceptora de la nómina del empleado en el equivalente al Euribor a 12 meses menos un diferencial de 2,3 puntos, manteniendo como mínimo el 1%.

f.- Producto Financiero de Ahorro.

Se crea un nuevo Producto Financiero de ahorro para los empleados en activo basado en los DEF a partir de tramos impositivos de 2.000 €. La operativa de este producto financiero será exclusivamente a través de los servicios de banca telefónica e internet.

g.- Avales.

La concesión de avales solicitados por los empleados estará sujeta a los criterios comerciales y de riesgos fijados por el Banco. Se aplicará una reducción del 50% sobre las tarifas establecida para clientes, sin comisión de apertura.

4º PRESTAMOS

a.- La cuantía de la mensualidad a que hace referencia el artículo 40.2. y 40.3. del Convenio Colectivo de la Banca para la concesión de préstamos, se obtendrá dividiendo el salario bruto anual por doce.

Excepcionalmente, podrá solicitar los préstamos a que hacer referencia el artículo 40.2 y 40.3 del Convenio Colectivo de Banca, el personal Prejubilado al amparo del Acuerdo sobre Jubilación Anticipada suscrito entre Deutsche Bank, SAE y la representación de los Trabajadores con fecha 8 de Septiembre de 2004, y en su caso, de las futuras prórrogas del mismo, durante el período comprendido entre el inicio de la Suspensión del contrato y la fecha de Jubilación. A partir de la Jubilación, a estos efectos, tendrá los beneficios que el resto del personal jubilado de la Entidad...

En las peticiones por matrimonio, en los casos en que se acredite una fecha cierta de celebración de éste, se le concederá el préstamo de 9 mensualidades con una antelación máxima de 9 meses a la citada fecha de celebración y como máximo de 3 meses posteriores.

En las peticiones por nacimiento de hijos, podrán solicitarse con 6 meses de antelación y durante un periodo máximo de 6 meses después del nacimiento.

Para todos los préstamos establecidos en el presente punto 4º se efectuará una revisión semestral del interés aplicable, utilizando como índice de referencia:

– Para la revisión que se efectuará el 2 de enero de cada año, el promedio del índice del Euribor a 12 meses correspondiente al mes de noviembre anterior.

– Para la revisión que se efectuará el 2 de julio de cada año, el promedio de índice del Euribor a 12 meses correspondiente al mes de mayo anterior.

Para el cálculo del interés a aplicar, dicho índice de referencia será reducido o incrementado, según el caso, en el porcentaje que se indique en cada uno de los siguientes apartados.

b.- Se establece un sistema de préstamos personales y de vivienda en las condiciones que seguidamente se relacionan, y sin perjuicio de la concesión de otros tipos de préstamos a los empleados/as, los cuales se otorgarían a título personal.

Normas Generales:

Las líneas de préstamos que se especifican son de aplicación exclusiva para los empleados/as en activo de la plantilla de la entidad Deutsche Bank, S.A.E..

Excepcionalmente, también podrán solicitar estos préstamos el personal Prejubilado al amparo del Acuerdo sobre Jubilación Anticipada suscrito entre Deutsche Bank, SAE y la representación de los Trabajadores con fecha 8 de Septiembre de 2004, y en su caso, de las futuras prórrogas del mismo, durante el período comprendido entre el inicio de la Suspensión del contrato y la fecha de Jubilación. A partir de la Jubilación, a estos efectos, tendrá los beneficios que el resto del personal jubilado de la Entidad.

Estos préstamos son totalmente independientes a los que recoge o pueda recoger el Convenio Colectivo para la Banca, si bien sí se tendrán en cuenta ambos para el cálculo del límite del porcentaje de devolución anual.

Límites de los préstamos: Los haberes computables, a efectos de establecer los capitales máximos de los préstamos regulados en las presentes normas, estarán integrados únicamente por el concepto Ingresos Brutos Anuales.

Se establece un límite máximo de endeudamiento con la empresa fijando una cantidad anual que no supere la necesaria para que, una vez efectuados los cálculos de la cuantía anual a amortizar por el empleado/a en el momento de la concesión del préstamo, en las condiciones más abajo relacionadas o en las reguladas por Convenio Colectivo, el resultado no puede superar el 35% de los Ingresos Brutos Anuales.

Para el cálculo del límite máximo de 35% de endeudamiento del empleado por el préstamo vivienda concedido por la empresa, se utilizará como base los salarios del empleado y su cónyuge, distribuyéndose proporcionalmente la cuota de endeudamiento de dichos salarios. Será requisito para ello que el préstamo esté suscrito por ambos. Se entiende como cónyuge cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

La acreditación de la condición de pareja de hecho, deberá realizarse mediante la presentación del Certificado del Registro de Unión de Hecho de carácter oficial.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que no exista registro Oficial de Uniones de Hecho, se acreditará con la presentación de Declaración jurada realizada ante Notario que acredite la convivencia continuada.

Adicionalmente, deberá presentarse certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que, una vez fijado el límite de endeudamiento, éste se superase por la petición de un préstamo, el empleado/a procederá a aminorar el importe de cualquier préstamo, a su elección, tanto si es de convenio como si no lo fuera, a fin de no sobrepasar el mencionado límite. Este límite no operará

cuando la devolución de los préstamos corresponda exclusivamente a préstamos de los regulados en el Convenio Colectivo para la Banca.

Garantías:

Se aplicarán garantías de tipo personal e hipotecario dependiendo del tipo de préstamos solicitado.

Los empleados/as con contrato temporal podrán acceder a los mencionados préstamos con garantías de mercado.

Como garantía común, a todo empleado/a se le exigirá la formalización de un seguro de vida con «Zurich Life España», o aquella de referencia que tenga el Banco en cada momento, en el que figurará como primer beneficiario Deutsche Bank S.A.E., y cuya «prima» anual será soportada íntegramente por el empleado/a.

Finalidad o requisitos:

Para el préstamo personal no es necesaria justificación alguna.

Para el préstamo primera vivienda/habitual será requisito destinarlo a la adquisición de la vivienda habitual. Mientras esté vigente el préstamo, la vivienda adquirida mediante el mismo ha de destinarse exclusivamente a uso propio y no puede ser objeto de arrendamiento, enajenación, gravamen o reformas que puedan disminuir su valor.

Cargo de cuotas:

Los recibos de las cuotas correspondientes a cualquiera de los préstamos regulados anteriormente, se domiciliarán en la cuenta receptora de los haberes del empleado/a o mediante descuento en nómina a elección de la empresa.

Baja del empleado/a:

En el momento de la extinción o suspensión por excedencia de la relación laboral, los tipos de interés de los préstamos pasarán automáticamente a ser los de mercado, a excepción de las bajas derivadas de prejubilación o jubilación y de las excedencias con garantía de reingreso.

c.- Préstamo personal:

Límite del préstamo:

Una anualidad bruta.

Tipo de interés:

Euribor a 12 meses menos 0,15 puntos. La revisión será aplicable a todos los préstamos vivos de esta modalidad en ese momento.

Plazo Amortización:

7 años.

Instrumentación:

Mediante póliza de préstamo intervenida.

Amortización Anual:

12 mensualidades.

Garantía:

Personal.

Reglamentación:

- En el supuesto de disfrutar de un préstamo de esta índole, no se podrá solicitar un nuevo préstamo hasta la total cancelación de aquel, a excepción del punto siguiente.
- Sí podrá solicitarse un nuevo préstamo en caso de no haber agotado el tope de la anualidad, siendo la mencionada anualidad el tope máximo de endeudamiento en esta modalidad de préstamo. En este supuesto, se instrumentalizará mediante pólizas diferentes.
- El plazo de concesión no sobrepasará los 30 días a partir de la fecha de su petición.

d.- Préstamo primera vivienda / habitual

Límite de préstamo:

Será de hasta el 80% del valor de tasación de la vivienda, con el límite establecido en la letra b) respecto a los porcentajes máximos de endeudamiento.

Tipo de interés:

Euribor a 12 meses menos 0,65 puntos.

Plazo Amortización:

Máximo 35 años, con el límite máximo de la fecha en la que el empleado cumpla los 70 años de edad

Amortización Anual:

12 mensualidades

Garantía:

Hasta 50.000 € personal. Superiores a 50.000 € hipotecaria por el total.

Formalización:

Mediante escritura pública en préstamos superiores a 50.000 €

- Reglamentación:
- Cuando la vivienda a adquirir sea usada, el préstamo vivienda incluirá además del importe de su adquisición el de la cantidad necesaria para su mejora y rehabilitación. Entendiéndose que el capital máximo por los dos conceptos no podrá superar los límites recogidos en el apartado "límite de préstamo" del punto "d" - Se deberá presentar documentación justificativa de la adquisición.
 - La residencia habitual en la vivienda deberá justificarse debidamente durante el año siguiente al de la constitución definitiva del préstamo.
 - En caso de venta de una vivienda afecta por este tipo de préstamo, el importe obtenido se destinará a la amortización y/o cancelación del capital pendiente de dicho préstamo.
 - Caso de que este préstamo vivienda se destine a una finalidad distinta a la indicada en la solicitud, se considerará tal actuación como falta muy grave.
 - Se extiende la posibilidad de solicitarlo en los casos en los que se esté de baja por suspensión de contrato por excedencia maternal, durante el primer año de la misma.
 - El empleado podrá solicitar la Subrogación del préstamo hipotecario que mantenga en otra Entidad, por el capital pendiente y vencimiento existente, cuando la vivienda constituya su residencia habitual, siempre que se cumplan las condiciones legales de Subrogación, y se cumplan también las condiciones existentes para la concesión del Préstamo Hipotecario para la compra de primera vivienda/habitual (límite préstamo, plazo amortización, responsabilidad hipotecaria, etc.)

e.- Préstamo Vivienda de Convenio

En los tramos del préstamo de vivienda regulado en los artículos 41.3. y 41.4. del Convenio Colectivo, cuyo tipo de interés sea mayor al regulado en el préstamo primera vivienda/habitual de este mismo pacto, se le aplicará el de aquel, actualmente Euribor a 12 meses menos 0,65 puntos.

Para disfrutar de esta mejora, será necesario formalizar un seguro de vida de acuerdo con lo establecido en el apartado "Garantías" de este mismo Pacto.

f.- Préstamo Segunda Vivienda

Préstamo destinado a la adquisición de una segunda vivienda, entendiéndose por tal la que no constituya residencia habitual del empleado. Las condiciones de aplicación serán iguales a las del préstamo para Primera Vivienda/habitual, a excepción del tipo de interés, que será Euribor a 12 meses + 0,35 puntos, y sin necesidad de constituirse como residencia habitual.

Será necesario formalizar un seguro de vida de acuerdo con lo establecido en el apartado "Garantías" de este mismo Pacto.

